

ACUERDO 92-2020.

MEDIDAS DE CONTINGENCIA AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA QUE INDICA.

En Temuco, a veinticinco de marzo de dos mil veinte, se reunió el Ilmo. Tribunal en Pleno, presidido por su titular Ministro Sr. Carlos Gutiérrez Zavala, y con asistencia del Ministro Sr. Julio César Grandón Castro, Ministro Sr. Aner Padilla Buzada, Ministro Sr. Alejandro Vera Quilodrán, Ministra Sra. Cecilia Aravena López, Ministra Sra. María Georgina Gutiérrez Aravena y Ministra (S) Sra. Mirna Espejo Guíñez, quienes teniendo en consideración los hechos de público conocimiento ocurridos respecto a la pandemia de COVID-19; que se deben tomar medidas necesarias con el objeto de prevenir contagios y con ello la expansión del virus, por razones de buen servicio y a fin de mantenerlo -dentro de lo posible-, y teniendo además, presente, los Acuerdos de Pleno ya dictados e instrumentos citados en los mismos, se adopta a partir de hoy el siguiente acuerdo:

Teniendo presente las Actas de la Excma. Corte Suprema, en especial el Acuerdo de Pleno N° 85-2020 de fecha dieciséis de marzo del año en curso y que los Auxiliares de la Administración de Justicia observarán las disposiciones del Acta 42-2020 de la Excma. Corte Suprema, en la medida que les sean aplicables a quienes trabajen en sus oficios, se imparten las siguientes instrucciones al respecto:

I.- INSTRUCCIONES GENERALES PARA LOS SRES. (AS) NOTARIOS Y CONSERVADORES, ARCHIVEROS Y RECEPTORES.

Para resguardar su salud, de los demás partícipes del sistema y de sus usuarios, se les insta a incrementar al máximo las medidas de seguridad y limitar al mínimo la dotación presencial, la que se espera no supere un porcentaje cercano al 10%; en caso que se haya tomado contacto con personas sospechosas de COVID-19 entrar en cuarentena, de acuerdo a los protocolos de la autoridad sanitaria; en caso de existir en su oficio alguna persona contagiada de COVID-19 proceder al cierre inmediato de la misma para efectos de sanitizar el lugar, antes de volver a operar, además, mantener operativos los servicios para casos de carácter urgente e impostergable, que queda en su facultad determinar, y utilizar los medios tecnológicos que estén al alcance para mantener la continuidad del servicio dentro de lo posible.

II.- INSTRUCCIONES PARTICULARES PARA LOS SRES. (AS) NOTARIOS Y CONSERVADORES, ARCHIVEROS Y RECEPTORES.

Con la finalidad de compatibilizar la seguridad en el servicio y la continuidad del mismo dentro de lo posible, se les insta a lo siguiente:

a.- Reducir y flexibilizar la jornada de trabajo a los días y horarios estrictamente necesarios para conocer de materias urgentes e impostergables.

b.- Restringir estrictamente el ingreso del público e incluso de los abogados y demás actores del sistema que no concurren a realizar trámites urgentes e impostergables, permitiendo, en los demás casos, la presencia por motivos debidamente calificados y urgentes.

c.- Desarrollar sus actividades por la modalidad de teletrabajo, con turnos presenciales mínimos previamente establecidos por sus unidades respectivas, quienes deberán llevar a efecto las actividades impostergables que no se puedan realizar mediante teletrabajo, para tomar conocimiento de las materias de carácter urgente e impostergable.

d.- Que la dotación presencial haga uso de los medios tecnológicos al efecto, es decir, videoconferencia, entre otros, para realizar las labores que están desempeñando de manera presencial, por medio de trabajo a distancia, en la medida que aquello sea posible, incluso dentro del mismo oficio, con la finalidad de evitar al máximo la posibilidad de contagio.

Finalmente, las facultades expuestas en este punto quedarán radicadas en el encargado del oficio o servicio en el momento de presentarse la situación o en quien se establezca por el responsable del mismo.

III.- AUTORIZACIONES DE FUNCIONAMIENTO PARA LOS SRES. (AS) NOTARIOS Y CONSERVADORES, ARCHIVEROS Y RECEPTORES QUE INDICA.

Con la finalidad de reducir al mínimo la exposición y las posibilidades de contagio, se les faculta a lo siguiente:

a.- Operar con un sistema de turnos, el que deberá ser comunicado a esta Corte y a su vez al usuario por algún medio idóneo y efectivo, que garantice la entrega de la información.

b.- Operar para efectos de canalizar inquietudes, requerimientos y organizar el sistema de turnos, para el caso que se adopte el mismo, por medio de un coordinador que designen de común acuerdo, debiendo informar de aquello a esta Corte.

IV.- PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA SITUACIONES NO PREVISTAS EN EL PRESENTE ACUERDO.

Teniendo presente la circunstancia de emergencia sanitaria, su mantención en el tiempo, unido a la variabilidad que se puede generar por la propagación del COVID-19 en la población, quedan facultados, en los casos en que la situación lo amerite, para recurrir por vías electrónicas al efecto al Sr. (a) Juez (a) o Sr. (a) Ministro (a) Visitador (a) correspondiente, para obtener instrucciones de urgencia que no estén contempladas en el presente Acuerdo.

Con lo expuesto se puso término a la sesión del Tribunal Pleno, disponiéndose transcribir el presente acuerdo a la Excma. Corte Suprema, al Sr. Ministro Visitador, a los Tribunales de la Jurisdicción, a los señores (as) Notarios y Conservadores de la Jurisdicción.

Comuníquese, de igual forma, al Colegio de Abogados, Asociaciones Gremiales de la Región, a la Corporación de Asistencia Judicial y a las Clínicas Jurídicas de la Universidades de la Región.

Para constancia se levanta la presente acta que firma el Ilmo. Tribunal y autoriza el señor Secretario.

SR. GUTIÉRREZ

SR. GRANDON

SR. PADILLA

SR. VERA

SRA. ARAVENA

SRA. GUTIÉRREZ

SRA. ESPEJO (S)

PRONUNCIADA POR EL TRIBUNAL PLENO.

Pronunciada por el Tribunal Pleno, presidido por su titular, Ministro Sr. Carlos Gutiérrez Zavala, y con la asistencia del Ministro Sr. Julio César Grandón Castro, Ministro Sr. Aner Padilla Buzada, Ministro Sr. Alejandro Vera Quilodrán, Ministra Sra. Cecilia Aravena López, Ministra Sra. María Georgina Gutiérrez Aravena y Ministra (S) Sra. Mirna Espejo Guíñez.